

Sexto.-Propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de suministro de diverso mobiliario con destino a la Institución Ferial de Tenerife S.A, incluida su instalación y puesta en funcionamiento.

Visto expediente iniciado para la adjudicación del contrato de suministro de diverso mobiliario con destino a la Institución Ferial de Tenerife, S. A (IFTSA), incluida su instalación y puesta en funcionamiento y,

RESULTANDO que con fecha 31 de enero de 2018, el Consejo de Administración de esta sociedad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1º.- Aprobar la contratación del Suministro de diverso mobiliario con destino al Recinto Ferial de Tenerife, incluida su instalación y puesta en uso, gestionado por aquella Sociedad, mediante procedimiento abierto, que comprende la aprobación de los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, así como la autorización de un gasto por importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (137.640€), más IGIC.

2º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

RESULTANDO que tras la apertura del procedimiento de contratación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del contratante de esta sociedad, con fecha 16 de marzo de 2018, se procedió, por la Mesa de Contratación, a la admisión a la licitación de las cuatro empresas presentadas y enumeradas a continuación, tras subsanar los defectos en la documentación presentada: FERRETERÍA SANTA ENGRACIA S.A., TEGALPA S.L, IDOBRA 18 S.L. y PANEL SANTANDARD S.L.

RESULTANDO que con fecha 11 de abril de 2018, la Mesa de Contratación designada en este procedimiento, tras recibir los informes técnicos correspondientes al sobre “B”, “Memoria Técnica”, y una vez analizada la documentación presentada a este respecto por las cuatro empresas admitidas, acordó lo siguiente:

1.- Excluir de la licitación a la empresa TEGALPA S.L., en virtud de lo establecido en la cláusula 15.1.2 del Pliego de Prescripciones económico administrativas particulares que dice lo siguiente:

“Aquellos materiales ofertados que no cumplan con las determinaciones del PPTP serán objeto de exclusión de la licitación”.

Dentro de la documentación técnica contenida en el sobre B se incluyen unas sillas que incumplen lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas ya que incluye una pintura de cobertura del polipropileno en lugar del tapizado de polipiel exigido en aquel pliego.

2.- Excluir de la licitación a la empresa FERRETERÍA SANTA ENGRACIA S.A., en virtud de lo establecido en la cláusula 15.1.2 del Pliego de Prescripciones económico administrativas particulares que dice lo siguiente:

“Aquellos materiales ofertados que no cumplan con las determinaciones del PPTP serán objeto de exclusión de la licitación”.

Dentro de la documentación técnica contenida en el sobre B se incluye un modelo de mesa plegable de polietileno de alta densidad, en lugar del tablero de contrachapado y revestimiento de melanina con armazón metálico de acero cromado exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Ratificar la puntuación otorgada en el correspondiente informe técnico para las otras dos empresas licitadoras no excluidas:

	PANEL STANDARD S.L.	IDOBRA 18 S.L.
SILLAS CONFIDENTE	15.96	13.30
MESAS PLEGABLES	14.04	11.70
TOTAL PUNTOS	30.00	25.00

RESULTANDO que en la misma sesión de 11 de abril de 2018, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres "C" "Oferta Económica" del procedimiento abierto para la contratación del suministro de diverso mobiliario con destino a la Institución Ferial de Tenerife S.A. de las dos empresas no excluidas de la licitación, **IDOBRA 18 S.L., que presenta una oferta por importe de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (95.997€) IGIC excluido y PANEL STANDARD S.L. por importe de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (95.900€) IGIC excluido;** procediendo a su valoración con arreglo al siguiente procedimiento previsto en el pliego de condiciones particulares:

Propuesta económica:

1. Todas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignarán a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
3. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_o * O_o) / O_i$$

"P_i" es la puntuación.

"P_o" es la puntuación máxima.

"O_o" es la mejor oferta.

"O_i" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Por ello la Mesa otorgó, tras aplicar los criterios de valoración contenidos en el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, la siguiente puntuación total a las referidas empresas:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA		MEMPORIA TÉCNICA	TOTAL
	VALOR	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS
PANEL STANDARD S.L.	95.900,00€	70,00	30,00	100,00
IDOBRA 18 S.L.	95.997,00€	69,93	25,00	94,93

Por ello la propia Mesa y en la misma sesión, **PROPUSO** al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa **PANEL STANDARD S.L.** por importe de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (95.900€) IGIC excluido**, una vez el contratista haya dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de cláusulas económico administrativas particulares.

RESULTANDO que la empresa licitadora propuesta ha presentado, además de toda la documentación exigida en el Pliego, garantía definitiva al amparo de lo establecido en el artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante escrito en el que solicita la retención de parte del precio del contrato, por importe de cuatro mil setecientos noventa y cinco euros.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación que debe adjudicar el contrato es este Consejo, conforme se desprende del pliego de condiciones económico administrativas particulares.

Este Consejo de Administración ACUERDA:

1º.- Excluir de la licitación a las empresas TEGALPA S.L. y FERRETERÍA SANTA ENGRACIA S.A., por los motivos recogidos en el Resultando Segundo anterior.

2º.- Adjudicar el contrato de suministro de diverso mobiliario con destino a la Institución Ferial de Tenerife, S. A (IFTSA), incluida su instalación y puesta en uso a la empresa **PANEL STANDARD S.L.** con **CIF B-38288817**, por importe de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (95.900€), más el 7% DE IGIC, seis mil setecientos trece euros**; todo ello con sujeción expresa a las condiciones de la oferta presentada por dicha empresa, y al pliego de condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas que rigieron en la contratación; y con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, a contar desde la fecha de la firma del correspondiente contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación a los licitadores mediante su **publicación** en el perfil del contratante de la página web de esta sociedad.

4º.- Facultar, indistintamente, para la formalización del contrato, al Vicepresidente del Consejo de Administración Don Efraín Medina Hernández y al Gerente de la Sociedad Don Ignacio Domínguez Paniagua.

5º.-Designar Responsable Supervisor de las ejecución del contrato a Don José Ramón Uribarri Coronado, Director Técnico de IFTSA.